

# PÚBLICO

JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL  
REGIÓN DE LOS RÍOS  
Puesto de Mando

EJEMPLAR N° 3 / HOJAN° 1/3 /

JDN LOS RÍOS (P) N° 11140/ 42 /SD

BANDO N° 7

VALDIVIA **02 ABR. 2020**

VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18.MAR.2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, modificado por Decreto N° 106 del 19.MAR.2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19.MAR.2019
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21.ENE.2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22.ENE.2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto en las resoluciones N°s180, 183, 188, 194, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
7. El Bando N° 1 de 19 MAR 2020, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Los Ríos, a través de la cual asumió el mando de la zona jurisdiccional asignada.
8. Lo dispuesto en las resolucionesNs°200 de 20 MAR 2020, 202 de 22 MAR 2020, 203 de 24 MAR 2020, 208 de 25 MAR 2020 y N° 210 de 26 MAR 2020, que disponen medidas sanitarias por brote del COVID-19.

9. Las disposiciones contenidas en los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal.
10. La resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece el trámite de exención de toma de Razón.

## CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto de "Visto 3", el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en la totalidad del territorio nacional, por un plazo de 90 días desde la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial, en razón del brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2), que produce la enfermedad del coronavirus 2019 COVID-19, pronosticándose un aumento de los casos en los próximos meses en nuestro país, por lo que se requiere de la adopción de medidas excepcionales por parte de la autoridad para asegurar a todas las personas el derecho a la integridad física y psíquica, así como el derecho a la protección de la salud.
2. Que, en el mismo decreto arriba señalado, se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Los Ríos, al General de Brigada Guillermo Sánchez Cros, quien deberá adoptar las medidas sanitarias necesarias dispuestas para evitar la propagación del COVID-19, otorgándosele las facultades señaladas en el Art 7 de la Ley N° 18.415, específicamente, asumir el mando de las Fuerzas Aunadas y de Orden y Seguridad que se encuentren en la zona declarada en estado de catástrofe, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad nacional que haya dado origen a dicho estado de excepción constitucional.
3. Que, de conformidad a las resoluciones citadas en los "Vistos" 8., al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones. Que, a esa Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control. Que, asimismo, le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.
4. Que, de conformidad al artículo 4° del Decreto Supremo N° 4 de 18.MAR.2020, los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud

# PÚBLICO

EJEMPLAR N° 3 / HOJAN° 3/3 /

5. Que, con la finalidad de continuar enfrentando la emergencia sanitaria de la forma eficaz como hasta ahora lo ha hecho la ciudadanía de la Región de Los Ríos, respondiendo responsablemente a las medidas dispuestas y recomendadas para evitar el contagio del virus que ha motivado la declaración de estado de catástrofe, sometiéndose a los controles preventivos sanitarios, manteniéndose en sus domicilios en la medida de lo posible y respetando las restricciones a la libertad de locomoción que se han ordenado.

## RESUELVO:

1. Reiterar la necesidad de autocuidado de la población, particularmente de los grupos de riesgo, manteniendo la distancia de al menos 1,5 mts entre personas; evitando salir de sus hogares, salvo en los casos excepcionales que se encuentran autorizados; evitar, en todo caso concurrir a lugares donde se produzcan aglomeraciones de público; someterse a los controles de salud preventivos; y no transitar en la vía pública entre las 22:00 y las 05:00 hrs del día siguiente, como se encuentra dispuesto.
2. Se reitera en el mismo sentido que el incumplimiento de las medidas adoptadas por éste Jefe de la Defensa Nacional y por la autoridad sanitaria serán sancionadas conforme al Código Penal y a las normas contenidas en el Libro X del Código Sanitario.

Anótese, comuníquese y regístrese



GUILERMO SÁNCHEZ CROS

General de Brigada

Jefe de la Defensa Nacional Región de Los Ríos

## DISTRIBUCIÓN:

1. Medios de Comunicación Social
2. Jefe de la Defensa Nacional (Arch)
3. Puesto de Mando Los Ríos (Arch)